

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0252-2021-AL/RRZS-MPB



Barranca, Julio 27 del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El INFORME N° 1139-2021-SGRH-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el MEMORÁNDUM N° 164-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el MEMORANDUM N° 0772-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal; el INFORME N° 451-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el MEMORANDUM N° 0831-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la AL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD, al Señor ARTEMIO ESPINOZA TARAZONA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, según el literal f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, nos señala las causales de extinción del contrato de trabajo **POR JUBILACIÓN**: asimismo, en relación a la causal mencionada, el último párrafo del Artículo 21° del mismo Decreto Supremo, establece textualmente que "(...) la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, es necesario indicar que la Corte Suprema a través de la **Casación N° 4542-2017-Dei Santa** publicada en el diario Oficial El Peruano el 03 de Enero del 2019, concluye **"Que si el trabajador permanente en el trabajo más allá de esta edad, el empleador mantiene la facultad de comunicarle la extinción del vínculo laboral, sin derecho a la indemnización por la extinción o conclusión de su actividad laboral por razón de edad. Esto se debe a que la voluntad presunta del legislador es la protección del trabajador estableciéndose un límite al ciclo laboral, favoreciendo la jubilación"**;

Que, con INFORME N° 1139-2021-SGRH-MPB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita se efectúen las coordinaciones necesarias para que se inicie la tramitación de emisión de resolución de alcaldía que declare la extensión del vínculo laboral mantenido con el servidor **ESPINOZA TARAZONA, ARTEMIO (D.Leg. N° 728)**, quien al 20 de Junio de 2021, superará el límite de edad, siendo su último día de vínculo laboral el 30 de Julio de 2021;

Que, asimismo con INFORME N° 164-2021-GA-JFR-MPB, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia Municipal autorización para la emisión de la Resolución de Alcaldía de Cese por Límite de Edad del Servidor Civil Señor **ARTEMIO**

ESPINOZA TARAZONA a fin de que se realice las acciones necesarias y se emita acto resolutivo correspondiente que declare el cese por límite de edad, debido a que el 20 de Junio del presente año cumple los 70 años superando el límite de edad;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 0772-2021-MPB/GM**, considera necesario el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica por ser un órgano de asesoramiento, por lo que se necesita se emita informe pertinente respecto a la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre el cese por límite de edad del servidor municipal, si la misma se encuentra dentro de los parámetros señalados en la normativa;

Que, con **INFORME N° 451-2021-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que posterior a la declaración de Cese, se deberá remitir los actuados a la Sub Gerencia Recursos Humanos a efectos de proceder con la liquidación correspondiente;

Que, con **MEMORANDUM N° 0831-2021-MPB/GM**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del Acto Administrativo correspondiente de **CESE POR LÍMITE DE EDAD** al trabajador municipal – Servidor Civil Señor **ARTEMIO ESPINOZA TARAZONA**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente y una vez emitida la Resolución de Alcaldía respectiva, se deberán remitir los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a efectos de proceder con la aprobación de Liquidación correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, y el **Artículo 20° incisos 1) y 6)** de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, el **CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD**, al Señor **ARTEMIO ESPINOZA TARAZONA**, **a partir del 30 de Julio del 2021**, en su condición de Servidor Obrero de la Municipalidad Provincial de Barranca, sujeto al Régimen de la Actividad Privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO 2°.- DAR POR EXTINGUIDO, la relación laboral por la causal invocada, de conformidad con los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER, al Señor **ARTEMIO ESPINOZA TARAZONA**, por los servicios prestados a la Institución Edil en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectúe la liquidación por tiempo de servicios y beneficios sociales que corresponde al servidor obrero cesado, de acuerdo a la normatividad vigente.



ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás áreas de la corporación municipal para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- DISPONGASE, que la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas en coordinación con la Gerencia de Secretaria General, proceda con la publicación a través del portal web institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

